



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1143/13

Sucre, 06 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3456, de 10 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO Nº 1762/13 de 09 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación solicitando la "RECONSIDERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 816/12, de 01 de noviembre de 2013 a los fines previstos en el Art. 22 de la Ley de Municipalidades 2028.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Cite: Despacho Nº 1762/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 solicita la reconsideración y abrogación de la Resolución Autonómica Municipal Nº 816/12 de fecha 01 de noviembre de 2013, Resolución Municipal que aprueba el convenio Interinstitucional entre el Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la perforación de pozo y posterior "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Alegría, con las siguientes contrapartes: el costo de la perforación de pozo hasta su conclusión a cargo del Gobernación y la implementación y puesta en funcionamiento del pozo a cargo del Gobierno Municipal con monto total de 187.000,00 Bs.

Que, el INFORME TÉCNICO ESTUDIO GEOFISICO METODO ELECTRICO "SEV" PROYECTO DESARROLLO DE AGUAS SUBTERRANEAS de 22 de agosto de 2013 en el punto 6, Conclusiones y Recomendaciones: luego de realizado los dos sondeos geofísicos verticales en toda la zona correspondencia a la comunidad de Alegría II sectores Pampa Huasi y sirka 1, donde según interpretaciones geofísicas, de los dos sondeos efectuados el Primero resultado con más expectativas para perforación de un pozo profundo para la captación de agua subterránea, en el cual se puede advertir la presencia de buenos horizontes acuíferos en profundidad libres de contaminación superficial y con interesantes expectativas de explotación de agua para el suministro a toda población beneficiaria. Es así que de acuerdo a las evaluaciones hidrogeológicas y geofísicas efectuadas en campo y laboratorio, **se recomienda de un pozo profundo a fin de interpretar buenos yacimientos de agua subterránea apta para consumo humano, en el primer punto sondeado es decir en el sector denominado Pampa Huasi parte baja de la comunidad de alegría II, localizado a orillas del valle fluvial principal de propiedad del municipio de Sucre D-6.**

Que, en conclusión instruye realizar los trabajos de Perforación de un Pozo Profundo de Agua en el primer punto de sondeo hasta alcanzar los 100.00 metros de profundidad a fin de interpretar buenos horizontes acuíferos en el subsuelo de este sector seleccionado correspondiente a la zona baja de la comunidad de Alegría II, sector el cual cuenta actualmente con una vía de acceso hasta el punto recomendado. Pero lo cual se recomienda a las autoridades Municipales y Comunales gestionar para el mejoramiento del acceso vial hacia el sector recomendando para libre ingreso e instalación del equipo de Perforación.

Que le Informe jurídico legal Nº 20/13 de 24 septiembre de 2013, en el de su antecedentes señala, que se realizó varias reuniones con el propósito de cambiar la modalidad de convenio Interinstitucional, que por la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1143/13

mención del personal de la Gobernación, existía algunas dificultades para la perforación de pozo en la zona de Alegría.

Que, el Director de Área de Cuencas y Recursos Hídricos Ing. José Luis Roncal Moreira con el V' B' del Secretario Dptal. De Medio Ambiente y Madre Tierra del Gobierno Autónomo de Chuquisaca, mediante nota CITE SDMAMT Nro. 374/2013 de 11 de junio de 2013, en el cual señala, que por el cronograma de actividades y compromiso en los diferentes Municipios y/o Comunidades del Departamento de Chuquisaca, se hizo imposible la perforación de pozo en la zona de Alegría del D-6 del Municipio de Sucre, por lo que solicita se abrogue la **Resolución Autonómica Municipal Nro. 816/2012 de 01 de noviembre de 2012 que aprobó el Convenio Interinstitucional para la Perforación de pozos Entre El Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Alegría" Sucre.**

Que, el Responsable de Proyectos de la Dirección de Área de Cuencas Y Recursos Hídricos mediante nota CITE -PROY-PROPEPASUD-CH 301/2013 20 de agosto de 2013, en el cual hace conocer al Sub Alcalde del Distrito Municipal Nro. 6, lo siguiente, que en la gestión 2012, no fue posible realizar la perforación del pozo para la dotación de agua subterránea en la comunidad de Alegría, por factores de tiempo y cronograma, que en la gestión 2012 solo se realizó Estudio de Prospección Geofísica, y que la Perforación del pozo se realizara en la presente gestión 2013, por parte de la Gobernación.

A efectos de aclaración, el responsable de la Dirección de Área de Cuencas y Recursos remite nota CITE.PROPEPASUD-CH. Nro. 383/2013 de 29 de octubre de 2013, en el cual hace conocer que en el anterior gestión tenían planificado la Perforación de Agua Subterránea en la Comunidad de Alegría del Distrito 6 del Municipio de Sucre, con el Proyecto de **"Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas Chaco-Jica"** pero por tiempo y cronograma de actividades no fue posible realizar la perforación del pozo en la comunidad de Alegría, por lo cual la perforación del pozo en la comunidad de Alegría se encuentra dentro del cronograma de perforación de pozos en la presente gestión por parte de la gobernación a través del proyecto de **"Prospección y Perforación de Aguas Subterránea-Chuquisaca"**, por lo cual solicitan la actualización de la

Que, en aplicación del Art. 232 de la Constitución Política, la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 28 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: " Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de acción u omisión.

Que, por la documentación adjunta se evidencia que el proyecto **"Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas Chaco-Jica"** concluyo en la gestión 2012, y para la presente gestión el Gobierno Autónomo tiene programado con el proyecto **"Prospección y Perforación de Aguas Subterráneas-Chuquisaca"**, tal como señala en la nota CITE.PRPEPASUB-CH. N° 383/2013 de 29 de octubre, y el Formulario de SIGEP Registro de Ejecución de Gastos de 17 de enero de 2013 con código SISIN 90112391000000, con Preventivo N° 51 para la elaboración de convenios con los diferentes Municipios Beneficiados con la perforación de Pozos de Agua Subterránea del proyecto **Prospección y Perforación de Pozos de Agua Subterránea-Chuquisaca**, con monto total autorizado de 1.605.369,00 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1143/13

Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2028 de Municipales en su Art. 22 (Reconsideración) El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N° 816/12 de fecha 01 de noviembre de 2012 que Aprueba el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SUCRE." por los argumentos de orden legal descritos de manera detallada en la parte considerativa.

Art.2.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional para la perforación de pozos a ser suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el Proyecto "Prospección y Perforación de Pozos de Agua Subterránea-Chuquisaca" representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AUTONOMO DE CHUQUIACA**, representado legalmente por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR con C.I. N° 5688394 Ch. en su condición de **GOBERNADOR**, que para efectos del presente documento se denominara **GOBERNACIÓN**.
- **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE, mayor de edad con C.I. 1058702 Ch. , Honorable Alcalde Municipal de Sucre, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara el **MUNICIPIO**.

El objeto del presente convenio, por medio del presente convenio se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la GOBERNACION y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, a través de contrapartes para la ejecución del proyecto "Prospección y Perforación de Pozos de agua Subterránea-Chuquisaca-Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Alegría" con la finalidad de dotar líquido elemento a todas las familias de la **Comunidad de Alegría**, que se beneficiaran con este proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y mejorar las condiciones de salud de sus pobladores.

APORTES INSTITUCIONALES, los aportes de las contrapartes para la ejecución del proyecto "Prospección y Perforación de Pozos de Agua Subterránea-Chuquisaca – Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Alegría" será financiada de la siguiente forma:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



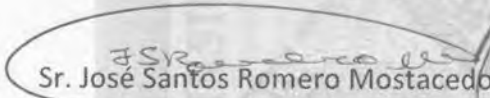
Página 4
RAM 1143/13

INSTITUCIÓN	MONTO EN BS.
GOBERNACIÓN	PERFORACIÓN DEL POZO AL 100% HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA A CARGO DE LA DIRECCION DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS
MUNICIPIO	REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR BS. 187.000.00

Art.3.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. C. M.

